

TL 2020

Suspección: del 21 a 30

Temas	Apartados
4	23, 25a
7	(21), 22, (24a)
8	
10	(21), (24a), 25b, 26, 27, 28
30	24b
15	29, 30a
16	30b

21) La respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

a) De acuerdo con el art 150.2 LGT el inicio del procedimiento inspector se computa desde la notificación de inicio de CI (día de la comunicación o presentación).

↳ 12/3/20 → cumple los requisitos del art 111 LGT (AF, persona hace constar su identidad).

b) De acuerdo con el artículo 111 LGT y 42 LPAC es un instrumento válido de notificación. Computable para una posible notificación x comparecencia (112 LGT).

22) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General tributaria (LGT).
- Rd 1065/2007, 27 julio, Rgto Grial Aplicación Tributos (RGAT).

a) En el ámbito tributario, no es una forma de iniciación del procedimiento a instancia de parte (art. 98 LGT y 88 RGAT).

En el ámbito administrativo, sólo lo será de oficio (art. 58 LRAC).

b) De acuerdo con el art. 114 LGT, la denuncia no forma parte del expediente administrativo.

23) La respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT)

Teniendo en cuenta los art 66 y 67 LGT sobre prescripción:

↳ y en el enunciado se menciona que en ninguno de ellos se ha producido la interrupción de la prescripción (68 LGT):

OT	Inicio resp.	Fin resp.	12/3/20 ¿Presente?
IRPF '14	1/7/15	30/6/19	Si ①
IRPF '15	1/7/16	30/6/20	No ②
IRPF '16	1/7/17	30/6/21	No ③

① Al estar prescrito no se podrán realizar actuaciones.

② Si incumple la AT el plazo no resuelve, produce la no interrupción de la prescripción x el inicio del PI → 1/7/20 se considera prescrito.

③ Si, a pesar de la ptt de la autoliquidación complementaria, produce la interrupción de la prescripción el 1/4/21.

24) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, Genad Tributaria (LGT).
- Rd 1069/2007, 27 julio, Rgto Gd Aplicación Tributos (REAT).

a) De acuerdo con el art. 104 REAT los retrasos del DT son dilaciones no imputables a la DT, por lo tanto y de acuerdo con el art 150.2 LGT, **no afectan al PI**.

b) • Podría iniciar un procedimiento sancionador por comisión de la infracción tributaria del art 203 LGT (ROEN).

- Además, podría proceder la aplicación del método de estimación indirecta (art 53 LGT).

25) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 1065/2007, 27 julio, Rto Gd Aplic tributaria (RGAT).

a) De acuerdo con el art 111.6 ~~LG~~^{RGAT} la renuncia a la representación no tendrá efectos ante el órgano actuante hasta que no se acredite que dicha renuncia se ha comunicado de forma fehaciente al representado.

↳ Hasta ese momento las actuaciones realizadas a el representado, se entenderán realizadas a el OT. (112.4 ~~LG~~^{RGAT}).

b) De acuerdo con los art 142 LGT y 172 RGAT, se podrán adoptar las medidas cautelares del art 146 LGT.

26) La respuesta se base en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 1063/2007, 27 julio, Reglamento General Aplicación Tributos (RGAT).

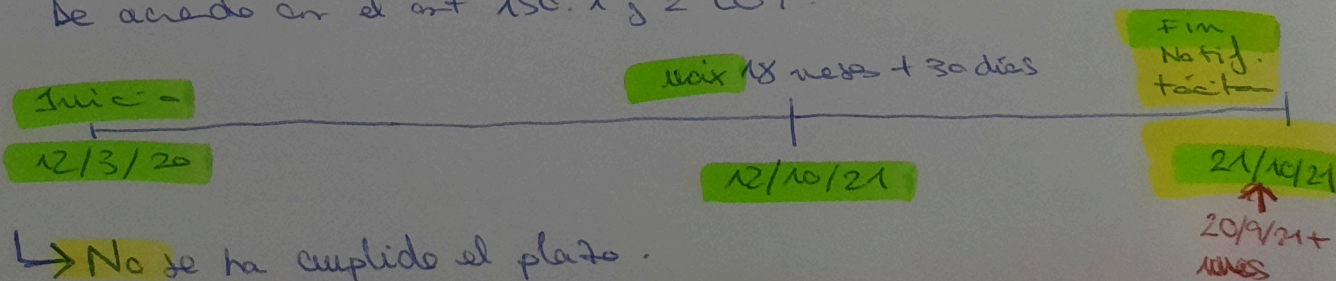
a) El traslado de la función en ppia no tendría efectos en el PJ, al considerarse una interrupción justificada (104 RGAT) 150.2 LGT).

Si bien, la petición de no actuación es una causa de extensión del plazo del PJ, de acuerdo con el art 150.4 LGT.

b) De acuerdo con el art 150.4 LGT y 184 RGAT, los requisitos son:

- solicitud con 7 días naturales de antelación al periodo solicitado.
- Que se justifiquen las circunstancias y lo aconsejen.
- Que no perjudique el desarrollo de actuaciones.
- Los periodos serán de un mínimo de 7 días naturales cada uno.
- Si se cumplen los requisitos, la solicitud se entenderá automáticamente concedida.

c) De acuerdo con el art 150.1 y 2 LGT:



27) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 dic, Genesal Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 150.6 LGT, al **incumplirse el plazo**, no se considera interrumpida la prescripción.

↳ N/A 119.4 LGT.

↳ En el caso de la autoliquidación complementaria IRPF/16, con ingreso de 50.000 en.

↳ se consideran **ingresos oportunos**.

↳ Proceden **recargos del art 27 LGT**:

- 15% sobre 50.000.
- SD desde 1/7/2018 a 1/4/21.
- N/A sanción.

↳ la ppt de la ~~la~~ autoliquidación **interrumpe** la prescripción del IRPF/16 **si** el 1/7/21 **está** **positivo**.

↳ **IRPF/16** → **prescrito** el 1/7/20.

28) La respuesta se base en:

• Rd 1065/2007, 27 julio, Reglamento Gen. aplic. Tributos (RGAT).

a) De acuerdo con el art 185 RGAT, las actas de inspección no pueden ser objeto de recurso o REA, sin perjuicio de las q procedan contra las liquidaciones tributarias resultantes

- Acto de uso trámite.
- Continúan propuestas de regularización.

b) las actas serán firmadas x el funcionario q x el OT.

↳ podrán suscribirse mediante {

- firma manuscrita.
- " electrónica.

29) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 1085/2007, 27 julio, Reglamento Gen. Aplic. Tributos (REGAT).

De acuerdo con los art 156 LGT y 187 REGAT, en actos de conformidad, se entiende producida y notificada la liquidación si transcurridos 1 mes desde el día de la fecha firma del acto, no se ha notificado acuerdo del inspector jefe.

↳ Fecha firma: 20/9/21

↳ Notif. teóric: 21/10/21

↳ Plazo art 62.2 LGT: 5/12/21 si mes hábil, y sino, el inmediato hábil siguiente.

30) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General tributaria (LGT).
- Rd 1065/2007, 27 julio, Reglamento Rd Aplic Tributaria (RDAT).

a) Sí, de acuerdo con el art 187 RDAT, el ON no podrá revocar la conformidad manifestada en el acto, sin perjuicio de su derecho a recurrir contra la liquidación resultante.

↳ En caso de sanciones {

- pierde 30% reducción.
- + dto PPP 40%

b) De acuerdo con el art 223 LGT, el plazo es de 1 mes contado a partir del día ss al de notificación del acto recurrible

↳ Esto es: del 22/10/21 al 21/11/21.

⊕ En REA, tb es un mes (art 235 LGT).